Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALLORCA

11857 ***Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de Transportes de Mallorca por el que se aprueban las listas definitivas relativas al encuadre inicial del personal laboral del ente Consorcio de Transportes de Mallorca en aplicación de la disposición adicional primera del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2026***

En fecha 20 de noviembre de 2026, el Consejo de Administración del Consorcio de Transportes de Mallorca ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Hechos

1. La disposición adicional primera del Acuerdo de la Mesa General del Sector Público Autonómico por el que se aprueba la implantación y el desarrollo de la carrera profesional horizontal del personal laboral al servicio de los entes del sector público instrumental de la Administración autonómica, prevé un período transitorio - que tiene por finalidad el encuadre inicial de nivel - con carácter extraordinario al que puede optar, por una sola vez, el personal incluido en el punto 1 de este Acuerdo. Fuera de este período de implantación, solo pueden desarrollar la carrera profesional horizontal en el modelo ordinario que establece el punto 4 de este Acuerdo y mediante convocatoria ordinaria.

Durante esta fase extraordinaria, el personal será clasificado directamente en el nivel que le corresponda teniendo en cuenta única y exclusivamente el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta la fecha de referencia 31 de diciembre de 2025.

2. La disposición adicional tercera establece que las personas que en fecha de encuadre extraordinario no obtengan ningún nivel de carrera profesional y tengan al menos dos o tres años de servicios efectivos en el ente podrán participar en una convocatoria extraordinaria. Concretamente, las personas que no logren ningún nivel de carrera y dispongan de al menos 1.095 días podrán participar en la convocatoria extraordinaria del año 2028, y las que dispongan de al menos 730 días podrán participar en la del año 2029.

3. En fecha 2 de noviembre de 2026, el Consejo de Administración del Consorcio de Transportes de Mallorca ha acordado publicar la lista provisional del personal laboral de este ente público admitido en el proceso extraordinario de implantación inicial de nivel de carrera profesional, con indicación del nivel de encuadre y grupo de titulación.

4. En fecha 5 de noviembre de 2026, se publicó en el BOIB número 141 la lista provisional relativa al encuadre inicial del personal laboral propio del ente Consorcio de Transportes de Mallorca y se concedió un plazo de diez días desde el día siguiente al que se publicara para que las personas que no estuvieran de acuerdo bien pudieran presentar las alegaciones oportunas, o bien, dado el carácter voluntario de la carrera profesional horizontal, optaran por renunciar, plazo que actualmente ya ha terminado, sin que haya habido ninguna alegación.

Fundamentos de derecho

1. El Acuerdo de la Mesa General del Sector Público Autonómico por el que se aprueba la implantación y desarrollo de la carrera profesional horizontal del personal laboral al servicio de los entes del sector público instrumental de la Administración autonómica, excluidos los organismos autónomos.

2. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2026 de ratificación del Acuerdo de la Mesa General del Sector Público Autonómico del personal al servicio de los entes del sector público instrumental de la Administración autonómica, excluidos los organismos autónomos (BOIB n.º 91, de 21 de julio de 2026).

Acuerdo

1. Aprobar y publicar la lista definitiva del personal laboral del ente público Consorcio de Transportes de Mallorca admitido en el proceso extraordinario de implantación inicial de nivel de carrera profesional horizontal, con indicación del nivel de encuadre y grupo de titulación. Esta lista se adjunta a este acuerdo como anexo 1.

Los efectos administrativos del reconocimiento se retrotraen a 31 de diciembre de 2025 y los efectos económicos, a 1 de enero de 2026.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233593

2. Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recurso

Contra este Acuerdo se puede interponer una demanda ante los juzgados de lo Social de Palma en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

(Firmado electrónicamente: 20 de noviembre de 2026)

La directora gerente
Lluïsa Serra Jover

ANEXO 1
Lista definitiva de las personas a las que se les reconoce el nivel de carrera profesional

DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Grupo de titulación	Nivel de carrera
***2323**	AMENGUAL	NICOLAU	CRISTOFOL	B	III
***9558**	ANEIROS	VIDAL	MIGUEL ANGEL	B	III
***0878**	BALAGUER	REUS	BARTOMEU	D	III
***2850**	BAYLE	SANTOS	IGNACIO	A	III
***2926**	BOSCH	OLIVER	ANTONI	A	III
***1166**	LASO	MORAGUES	ANA	A	IV
***5748**	PEREA	PAU	NURIA	A	IV
***2420**	SANSO	FLORIT	JORDI	A	III

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233593